

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de enero último, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre de 1931; atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 del mes de septiembre referido y, asimismo, a la situación actual de los mercados nacionales en cuanto al maíz y a otros piensos,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 11 del mes de noviembre corriente, el maíz exótico, que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de noviembre de 1932.— P. A., Santiago Valiente.
 Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 10 noviembre 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de octubre al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes, y cuyo pago ha de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y cinco enteros con noventa y dos céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de noviembre de 1932.— P. D., Isidoro Vergara.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 10 noviembre 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Catedráticos destinados a Institutos de matrícula numerosa no han de limitar su trabajo a los alumnos de primer año, debiendo elaborar con grupos de alumnos pertenecientes a los cursos en que se den las enseñanzas de que son titulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de noviembre de 1932. P. D., Domingo Barnés.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía que prestan sus servicios interinamente en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, cesen en dicha función, ya procedan de Escuelas de Comercio o de otros Centros.

2.º Las matrículas de dichas disciplinas efectuadas en los Institutos en que tenga aplicación el apartado anterior, serán aplicadas por los interesados en cursos posteriores para las asignaturas que deseen del Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de noviembre de 1932.— P. D., Domingo Barnés.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 noviembre 1932).

Las circunstancias que se dieron para modificar, en lo que atañe a obras públicas, el Decreto de 13 de marzo de 1903, en su artículo 52, son situaciones, que, a su vez se repiten ahora en el Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes con relación a las obras por él ejecutadas; y aparte de que se adopten precauciones administrativas, a fin que los presupuestos de obras sean presentados con los estudios previos necesarios que eliminen contingencias de presupuestos accesorios, se hace preciso prever las consecuencias que se derivarían ahora de verse preceptivamente obligado el Ministerio a rescindir contratos de este carácter.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se modifica el artículo 57 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras denominadas de Construcciones civiles, que corren a cargo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1908, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

•Artículo 57. La rescisión de la contrata será potestativa por parte de la Administración o del contratista en los casos siguientes:

1.º Cuando las modificaciones indicadas en el artículo 51 alteren el presupuesto de la contrata por exceso o por defecto en un 10 por 100, por lo menos, por alteración de los precios de las unidades de obra.

2.º Cuando se altere el presupuesto en una quinta parte, o más, por exceso o por defecto; debiendo computarse, para determinar esta diferencia, todas las alteraciones que haya experimentado el presupuesto primitivo de contrato por reforma del proyecto, uno o más presupuestos adicionales o cualesquiera otros motivos de alzas o bajas que se hubieren hecho en la obra.

Para los efectos de la rescisión, es aplicable todo lo indicado en el párrafo anterior a los casos de variar el presupuesto por las equivocaciones materiales de que trata el artículo 48, o por resultar diferencia entre el presupuesto detallado de las obras a que se refiere el artículo 54 y la partida alzada que para las mismas figure en el general de la contrata.

Cuando se reúnan dos o más de las causas señaladas anteriormente, podrán acumularse sus resultados para el efecto de ser potestativa la rescisión. Siempre que el contratista preste su conformidad voluntariamente a un presupuesto adicional, deberá hacerlo constar así; y se considerará como formando parte integrante del presupuesto primitivo para los efectos de este artículo.

Las alteraciones en los presupuestos llevarán consigo una alteración paralela en la cuantía de la fianza depositada.

En todos los casos, cualquiera de las partes contratantes, deberá allanarse a la rescisión cuando la otra reclame su derecho a ella.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

(Gaceta 9 noviembre 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.930, interpuesto por D. Pablo Blasco y otros, contra fallo del Juzgado especial de Cariñena, en expediente con D.^a Rita Colás, viuda de Lozano.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 11 de octubre de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

(Gaceta 9 noviembre 1932).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.296.

Sanidad.—Circular

En armonía con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, he acordado acceder a lo solicitado por la Alcaldía de Sigüés, autorizando la segregación del actual partido Médico de Tiermas, del pueblo de referencia, que formará en lo sucesivo por sí solo un partido Médico de 5.ª categoría, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 5.334.

Junta provincial de Protección de menores.

CIRCULAR

La Comisión permanente del Consejo Superior de Protección de menores, en su deseo de que la acción de las Juntas sea eficaz y activa, cumpliendo la alta misión jurídica y social que la Superioridad exige a los organismos protectores, y tengan realidad sus iniciativas y acuerdos, y éstos alcancen aquel grado de eficiencia y engrandecimiento que demanda en estos momentos la asistencia social en pro de los menores, ha acordado sea cumplido sin dilación lo preceptuado en el artículo 30 del vigente Reglamento, que dispone la reunión de la Junta por lo menos una vez al mes, y la constitución de una Comisión Permanente con arreglo a lo prevenido en el artículo 28.

Estima dicha Comisión, igualmente que las Juntas locales deben regirse por iguales prescripciones, ya que el espíritu de la Ley así lo demuestra al disponer en su artículo 5.º que las Juntas locales, en su constitución, deben adaptarse en lo posible a las provinciales, y en su consecuencia acuerdan se adapten éstas asimismo en cuanto a su funcionamiento.

Por último, tanto en lo que se refiere a las Juntas provinciales, como a las locales, y para facilitar el cumplimiento de los referidos artículos ya transcritos, los Presidentes de las mismas procederán a delegar en el vicepresidente, a los indicados efectos, si las ocupaciones de su cargo oficial les impidiese la asistencia frecuente a las actividades de los organismos de su Presidencia, aunque sería de desear que su valioso concurso personal fuese prestado, sino en la totalidad de las reuniones, sí en la mayor parte de las mismas, ya que ello ha de redundar en beneficio de la actuación de la Junta, por el es-

timulo que su presidencia pueda significar a la labor de todos.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1932.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Alvarez-Ugena.

Señor Alcalde-Presidente de la Junta local de Protección de menores de

SECCION TERCERA

Núm. 5.303.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Presidencia. — Circular.

Se recuerda a los Ayuntamientos de esa provincia, que el día 30 del actual termina el plazo voluntario para ingreso del cuarto trimestre por Aportación municipal forzosa.

De igual modo se recuerda a los que de ello sean deudores, la obligación de ingresar los plazos de atrasos señalados por la Junta liquidadora, según concierto de 1932.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1932.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Núm. 5.245.

Por D. Ponciano Aznar Diago, D. Agustín Liso Beltrán, D. Florencio Cuartero Fernández, D. José Cuartero Chueca, D. Raimundo García Moreno y D. Jesús Dieste Ungría, como miembros de la Junta Administrativa de la Ermita de la Santísima Virgen del Castillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos, de 30 de septiembre y 22 de octubre del año en curso, del Ayuntamiento de Fuendejalón, sobre incautación de la ermita mencionada y destitución de la Junta Administrativa.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1932.— El Secretario del Tribunal, F. Cabrero.

Núm. 5.246.

Por la Sociedad «Pascual García y Compañía», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Morés, de 11 de agosto de 1932, por el que se anula el contrato existente con aquella Sociedad y se les exige el pago de 6.011'85 pesetas.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1932.— El Secretario del Tribunal, F. Cabrero.

Núm. 5.247.

Por D.^a Juliana García Lamana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones, de 6 de agosto y 10 de septiembre de 1932, del Ayuntamiento de Brea de Aragón, dictadas en expediente de petición de pensión promovido por la recurrente y su hermana D.^a Josefa, como hijas del que fué Secretario de aquella Corporación D. Vicente García de Mingo.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1932.— El Secretario del Tribunal, F. Cabrero.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de transferencia de crédito.

- 5.282.— Manchones
5.287.— Cuarte de Huerva

Matricula industrial.

- 5.289.— Castejón de Valdejasa

Padrón de Edificios y Solares.

- 5.284.— El Buste
5.287.— Cuarte de Huerva
5.291.— Alhama de Aragón

Presupuesto ordinario.

- 5.285.— Vierlas
5.288.— Torrecilla de Valmadrid
5.289.— Castejón de Valdejasa

Proyecto de presupuesto.

- 5.281.— Jaraba

Proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario.

- 5.293.— Maluenda

Reparto de rústica.

- 5.292.— Orera

Repartimiento adicional de la contribución territorial.

- 5.283.— Malón
5.286.— Aniñón

Reparto de Rústica y Pecuaria.

- 5.283.— Malón
5.285.— Vierlas
5.286.— Aniñón
5.289.— Castejón de Valdejasa

Alcalá de Moncayo. N.º 5.333.

El día 21 del actual, y hora de las diez y diez

y media, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, las subastas de pastos para 50 y 200 reses lanaras, respectivamente, en la Calera, los Valles y Valdomar, bajo el tipo de tasación de 99 pesetas la primera y 300 pesetas la segunda, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. fecha 15 del pasado mes de agosto.

Alcalá de Moncayo, a 12 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Perfecto Campoverde.

Codo. N.º 5.275.

Relación detallada, formada por esta Alcaldía e Ingeniero Director de las obras del camino vecinal de Codo a enlazar con la carretera de Belchite a El Burgo, para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la expropiación forzosa de la proporción que les corresponda en las fincas que se detallan, pertenecientes todas ellas a los vecinos de Belchite que seguidamente se detallan:

Tomás Val Pérez: Viña-monte, en la partida de Varellas.

Valero Gálvez Labuena: Yermo, viña-monte, en partida Brazal de Majuelo.

Gregorio Alconchel Mínguez: Yermo de viña, en Brazal de Majuelo.

Juan Ramos Graoia: Campo, con olivos, en Brazal de Majuelo Varellas.

Lorenzo Cortés Campos (viuda): Campo-huerta, en Brazal de Majuelo.

Cándido Cano Mazón: Campo-huerta, en Brazal de Majuelo.

María Cortés Casajús: Campo-huerta, en Brazal de Majuelo.

Debiendo recurrir, en todo caso, los interesados en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879.

Codo, a 10 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Pedro Val.— El Ingeniero, Manuel Durán.

Morés. N.º 5.312.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el B. O., se admitirán, en la Secretaría del Ayuntamiento, proposiciones por escrito para optar a la plaza de Recaudador de arbitrios de este Municipio, a contar del día de diciembre próximo, cuyo cargo será adjudicado por la Corporación mediante concurso.

Morés, 11 de noviembre de 1932.— El Alcalde, José Serrano.

Murero. N.º 5.317.

El día 19 del corriente mes, y horas de nueve a doce y de las catorce a las diez y siete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, en su primer período voluntario, y en su segundo el día 30 de igual mes, en el mismo local y a iguales horas.

Murero, 11 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Mariano Guillén.

Pedrola. N.º 5.269.

D. Primitivo Solsona Sinués, Alcalde constitucional de Pedrola;

Hago saber: Que, conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891, al 162 del Estatuto municipal, y al 2.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año 1933, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de diciembre próximo, a las diez horas, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones, extendidas en el papel timbrado correspondiente, se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se ha de manifestar al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañar la cédula personal, y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de ciento veinticinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del diez por ciento del importe del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1933, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los dos días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por el importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si en cualquiera de las subastas resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el letrado D. Gil Gil Gil, de Zaragoza.

Conforme al art. 8.º del referido Reglamento de 1924, se han hecho públicos el acuerdo y con-

diciones de la subasta durante ocho días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pedrola, a 10 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Primitivo Solsona.

Modelo de proposición.

D, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 19....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.310.

CARBANELLA GIMÉNEZ, Marta; de 17 años, casada, gitana, hija de Diego y Leonor, natural de Ejea de los Caballeros y vecina de Biel; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Ejea, a fin de constituirse en prisión, por su no comparecencia, por haberlo así acordado en la causa número 14, año 1932, sobre robo, contra dicha procesada.

Núm. 5.309.

GRACIA ARGENSO, Enrique (a) *Madriles*; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión albañil, de 23 años, hijo de José y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, causa 1.039-1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 5.330.

LOZANO LAGRAVA, José; hijo de Enrique e Isabel, natural de Zaragoza, vecindado últimamente en Extremadura, de 29 años de edad, estado soltero, oficio Perito aparejador, estatura 1 m. 670 mm, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano. Señas particulares, ninguna; procesado por el delito de estafa; comparecerá, ante el señor Teniente, Juez instructor del Primer Tercio de la Legión, en Melilla, D. Julián Gállego Porro, en el término de treinta días.

Núm. 5.331.

MERINO RAMIREZ, Mauricio; hijo de Teodoro y Sinforosa, natural de Sestao, de 18 años, soltero, herrero, de vecindad ambulante, procesado en causa número 44 de 1932, instruida en el Juzgado de instrucción de Huesca, por delito de robo, contra el mismo y otro, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de Huesca por auto de 20 de octubre último y otras diligencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Núm. 5.301.

Caspe.

Edicto.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por Carmen Gonzalvo Piazuolo, para que se declare justificado a su favor el dominio de la siguiente finca:

Campo, sito en este término y huerta, partida «Pallaruelo», de setenta y tres áreas; lindante norte viuda de Juan David, sur viuda de José Laacruz, este fillola de las Castras y oeste monte.

Cuya finca adquirió por herencia de sus padres, por lo que se cita a los hijos de éstos, Flora, Manuela y Silvestre, y a cuantas personas se crean perjudicadas con la inscripción que se pretende, para que se opongan al expediente, reclamando su derecho en forma legal, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el doce de mayo último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo éste el último que se publica.

Dado en Caspe a once de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 5.255.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña María-Concepción Escobedo Hernández, se ha promovido expediente para acreditar, e inscri-

bir a su favor, el dominio de las fincas siguientes:

Una finca, llamada Granja Parador de los Palacios, situada en término municipal de La Almunia de Doña Godina, paso llamado de «Grío», que contiene varios edificios, con una iglesia titulada de inmemorial, Nuestra Señora de los Palacios, casa-habitación, graneros, cuadras, cochera, pajar y era, y por separado paridera y colmenar, cuya área superficial no se determina, y además contiene algo más de ocho cahices de tierra regadío, con olivar, chopera y mimbreras, y sobre sesenta y cuatro cahices de tierra monte, en cultivo y parte dehesa, cuyas ambas cabidas de sesenta y dos cahices de tierra equivalen a cuarenta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas, seiscientos ochocientos ochenta y siete milímetros cuadrados, y linda por el norte con la carretera de Madrid, por este y sur con la dehesa «Mula Roya» y por oeste con los términos de Morata de Jalón y Chodes.

Una casa con corral, en la calle de la Carnicería, números catorce y diez y seis modernos, correspondientes al catorce antiguo, de dos pisos además del firme, de extensión superficial ignorada; lindante por la derecha entrando con la de Julián Martínez, izquierda la de José Laacruz y Vicente Rivera y por la espalda con corrales de Jorge Cuber.

Y por el presente se cita a Manuel, Joaquín, Fernando y Manuela Hernández, o a sus herederos, caso de haber fallecido, titulares de las fincas, según la certificación del Registro de la propiedad; a Engracia Navasal y Antonia Vaquero, o a sus herederos o causahabientes, caso también de fallecimiento, y a cuyo nombre figura la segunda de las fincas, según las certificaciones del amillaramiento; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que unas y otras comparezcan ante este Juzgado, si tienen algo que oponer a la misma, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al cuatro de junio último en que se publicó el primer edicto, plazo durante el cual se admitirán las pruebas que presenten; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en La Almunia siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Suja. El Secretario judicial, P. H., Juan Duce.

Núm. 5.332.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas, en juicio ejecutivo instado por José Abuelo Bona, contra Baltasar Abuelo Bona, se saca a la venta en primera subasta pública, y por el tipo de su tasación, la finca que le fué embargada a dicho ejecutado, y que a continuación se describe:

Una casa, sita en la plaza de la Iglesia de Pedrola, número dos, con corral y granero, cons-

de tres pisos incluido el bajo y la terraza; tiene doscientos ochenta metros cuadrados de superficie, y linda por derecha entrando con la de Manuel Solsona, izquierda con la de Josefa Sinués y espalda calle del Castillo: tasada en cincuenta y ocho mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dos de diciembre próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá postor alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que la certificación del Registro de la Propiedad referente a títulos de propiedad de la casa que se subasta, se ha de manifestar en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en La Almunia a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Miguel Suja, P. Candela y Polo.

Núm. 5.251.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 366 del corriente año, sobre hurto, contra Luis Alonso Delgado, ha acordado citar por la presente a Domingo Mateo, que tenía su domicilio en esta ciudad, calle Goya, 8, bajo, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad el día veinte del actual, y hora de las diez, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de dicha causa. Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 5.252.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en demanda de divorcio, promovida ante este Juzgado por D.^a Rosa de Santos Magallón, contra D. Restituto-Timoteo Monje Sánchez, emplazo al referido demandado, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días comparezca en autos y conteste la demanda, si viere convenirle, formulando, en su caso, reconvencción; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentados y la cédula de emplazamiento podrán recogerlas en la Secretaría de este Juzgado, y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a referido demandado D. Restituto-Timoteo Monje Sánchez, cumpliendo lo mandado,

expido el presente, que firmo en Zaragoza, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Juan C. Villuendas.

Núm. 5.299.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Teresa Santa María Quiroga, que tuvo su domicilio en San Nicolás, 2 bajo, y actualmente se ignora, a fin de que el día primero de diciembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como testigo, al acto del juicio oral de causa seguida con el núm. 107, de 1932, sobre estafa, contra María Consolación Robledo Moreno, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, y once de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.300.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Jerónimo Gómez Abril, que ha tenido su domicilio en la calle de San Félix, 7, pensión y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, como inculcado, en el expresado sumario; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, P. H. Mariano Torrijos.

Núm. 5.307.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en el sumario que instruye bajo el número 880 de 1932, sobre declaración de huelga ilegal, se cita por medio de la presente a Daniel Alvaro Perales, que últimamente estuvo domiciliado en esta ciudad, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días, a contar del de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y otras diligencias; apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 5.306.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida por don Argimiro Bayo, hoy su viuda D.^a Carmen Bayo, representada por el Procurador D. Eugenio Lascorz, contra D. Gregorio Murillo Fernando, se sacan a la venta en pública subasta, las fincas embargadas a dicho mandado, sitas en el casco y término de Villamayor, siguientes:

	Pesetas.
1. ^a Una casa, sita en la plaza mayor de Villamayor, señalada con el número ocho, de dos pisos con el firme; linda por la derecha entrando casa de Cesáreo Fernando, izquierda la de Antonio Murillo y espalda con la carretera; no consta su medida; tiene corral; tasada en.....	8.000
2. ^a Un campo, en la partida de Abal o Labal de dicho pueblo, de cabida un cahiz de tierra aproximadamente; linda norte con carretera, sur finca de Marcos Domeque, este la de Hilario Fernando y oeste la de Francisco Gutiérrez; valorada en.....	1.600
<i>Total</i>	9.600

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece del próximo diciembre, a las once, y se advierte:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.
- 2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.
- 3.º Que dichas fincas carecen de título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Zaragoza, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— José María Martín Clavería.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.280.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en el sumario núm. 947-1932, sobre estafa, por denuncia de Jesús Goiri; se cita al denunciado Angel Romero, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído, como tal denunciado, en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 1932.—El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 5.308.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 879-1932, sobre hurto de correas de transmisión, contra Manuel Lana Suárez, se cita a Andrés Pérez Gonzalo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para prestar declaración y reconocimiento por el procesado y otro testigo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Regimiento Cazadores, 1.º de Caballería.

El veinticinco del actual, a las diez horas y en el cuartel de Torrero, se procederá a la venta en pública subasta de cuatro yeguas y quince caballos de desecho que tiene este Cuerpo.

Para poder licitar a la compra de las yeguas, se precisa la presentación del último recibo de la contribución rústica o pecuaria; siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1932.— El Comandante Mayor.

Regimiento Cazadores, 1.º de Caballería.

Para la adjudicación del fieno que producen los caballos de este Regimiento, a partir del primero de enero del año próximo venidero, se anuncia por el presente para que los señores que lo deseen presenten proposiciones en pliego cerrado al señor Comandante Mayor hasta las doce horas del día treinta del actual.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1932.— El Comandante Mayor.

Núm. 5.302.

Tercera Comandancia de Intendencia.

Plana Mayor y Primer Grupo.

Anuncio.

El día 24 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Comandancia la venta en pública subasta de dos caballos de desecho; siendo el importe de este anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1932.— El Comandante Mayor, Juan Saavedra.